

ANUNCIO PÁGINA WEB

Se hace público que por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe literalmente y dice:

“DECRETO Nº 23/2016.- *En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás preceptos que lo desarrollan, RESUELVO:*

Primero.- Convocar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, el día 14 de enero de 2016, a las 11:30 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Pájara, al objeto de tratar el asunto que se reseña en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- *DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO DE LOS ACCIDENTES OCURRIDOS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EMBARCACIONES DE RESCATE Y SOCORRISMO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.*

Segundo.- El expediente y documentos relativos al asunto del Orden del Día estará a disposición de los Sres. Concejales en la Secretaría de la Corporación para su información y examen.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los Concejales convocados, significándole que la misma pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y contra ella podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta la Resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la

resolución impugnada cuando se trata da la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a siete de enero de dos mil dieciséis.- El Alcalde, firmado y rubricado.- La Secretaria Accidental, firmado y rubricado.- Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda: "Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura".

Pájara, 7 de enero de 2016.

El Alcalde,

Fdo. Rafael Perdomo Betancor.-

